

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE TESTA RESIDENCIAL SOCIMI, S.A. REFERIDO AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2020. PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Testa Residencial, SOCIMI, S.A. (en adelante e indistintamente, “**Testa Residencial**” o la “**Sociedad**”) ha acordado con fecha 28 de mayo de 2020 convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración el día 29 de junio de 2020 en primera convocatoria (y al día siguiente, en segunda convocatoria), y someter a la aprobación de dicha Junta General, como punto cuarto del orden del día, la modificación del artículo 20 los Estatutos Sociales de Testa Residencial.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido se aprobó mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

A fin de facilitar a los accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad, el presente informe contiene, en primer lugar, una justificación de la necesidad de modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales de Testa Residencial y, en segundo lugar, la redacción de la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración y eventual aprobación de los accionistas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La pandemia del COVID-19 ha puesto de manifiesto la conveniencia de que los Estatutos Sociales prevean la posibilidad de celebrar juntas generales de accionistas de forma telemática.

En vista de lo anterior, se propone someter a votación la modificación del artículo 20 de los estatutos sociales, que regula el lugar y la celebración de las juntas generales de accionistas, para permitir su celebración de manera telemática.

3. MODIFICACIÓN PROPUESTA

De conformidad con el apartado anterior, se propone modificar el artículo 20 (LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACIÓN), por el siguiente tenor literal, acompañando la redacción original y las modificaciones propuestas para la nueva redacción:

	Redacción actual	Propuesta de nueva redacción
SECCIÓN I	LA JUNTA GENERAL	LA JUNTA GENERAL
Artículo 20º	1. Las Juntas Generales se celebrarán en el lugar y día que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad.	1. Las Juntas Generales se celebrarán en el lugar y día que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. Si la convocatoria

	Redacción actual	Propuesta de nueva redacción
	<p>2. La Junta General de Accionistas, siempre y cuando exista causa justificada para ello, podrá acordar su propia prorroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o a solicitud de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte (1/4) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. Por lo tanto, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución.”</p>	<p><u>de junta general de accionistas así lo contempla, la asistencia a la junta también podrá ser por medios telemáticos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto y este disponga de los medios necesarios para ello.</u></p> <p>2. La Junta General de Accionistas, siempre y cuando exista causa justificada para ello, podrá acordar su propia prorroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o a solicitud de un número de <u>accionistas</u> que representen, al menos, la cuarta parte (1/4) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. Por lo tanto, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución.”</p>

4. TEXTO DE LA PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de la propuesta de modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas para su consideración y, en su caso, aprobación, es el siguiente:

Cuarto. - Modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Aprobar la modificación del artículo 20 (LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACIÓN) de los estatutos sociales de la Sociedad en el sentido siguiente:

“ARTÍCULO 20. LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACIÓN

1. Las Juntas Generales se celebrarán en el lugar y día que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. Si la convocatoria de junta general de accionistas así lo contempla, la asistencia a la junta también podrá ser por medios telemáticos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto y este disponga de los medios necesarios para ello.

2. La Junta General de Accionistas, siempre y cuando exista causa justificada para ello, podrá acordar su propia prorroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o a solicitud de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (1/4) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. Por lo tanto, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución.”